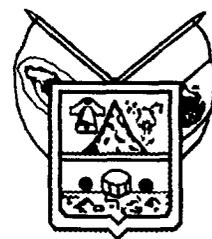


# PERIODICO OFICIAL

**HIDALGO**  
**HIDALGO**



*Hidalgo*

GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXVIII Alcance al Periódico Oficial de fecha 30 de Enero 2006 Núm. 5

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

## SUMARIO:

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se dá a conocer el Monto Integrado de los recursos destinados a los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2006.

**Págs. 2 - 5**

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se dá a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2006.

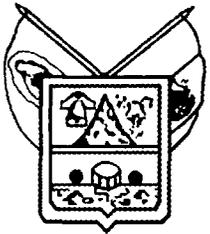
**Págs. 6 - 8**

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se dá a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2006.

**Págs. 9 - 14**

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se dá a conocer la distribución de los recursos del Fondo Unico de Participaciones para los Municipios del Estado de Hidalgo en el Ejercicio Fiscal 2006.

**Págs. 15 - 17**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

Lic. Miguel Angel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 2, 2-A, 3, 3-A, 6, 25, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; 12, Anexos 1.C y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; fracciones XXXVII y XLVII de los Artículos 71, 82 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 4, 5, 6, 7, 8, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 5, 13, 14, 15, 18, 19, 20 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2006, y

### CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006, prevé recursos para el Ramo 22 Aportaciones a Municipios, donde se agrupan recursos correspondientes al Fondo Único de Participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- II.- Que es voluntad del Ejecutivo Estatal dar transparencia y claridad a la asignación de todos los recursos que administra a fin de propiciar un manejo eficiente de los mismos.
- III.- Que la fórmula y metodología de cálculo de cada uno de los Fondos se presenta en acuerdos por separado, pero que a efecto de conocer con precisión el monto total de los recursos asignados a los Municipios se ha tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO INTEGRADO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución del total de los recursos que los Municipios ejercerán en el año 2006.

**SEGUNDO.-** El total de los recursos a erogar asciende a la cantidad de **\$2,961'445,462** (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M. N.).

**TERCERO.-** La distribución de los recursos es la siguiente:

	Municipio	FUP	FISM	FORTAMUN	TOTAL
001	Acatlán	15,870,592	7,612,240	5,460,369	28,943,201
002	Acaxochitlán	23,225,402	16,042,991	10,844,488	50,112,881
003	Actopan	22,472,865	8,002,041	13,493,291	43,968,197
004	Agua Blanca de Iturbide	13,215,020	4,971,061	2,497,183	20,683,264
005	Ajacuba	11,162,376	3,231,004	4,254,448	18,647,828
006	Alfajayucan	15,516,017	7,335,060	4,990,846	27,841,923
007	Almoloya	12,839,500	3,725,041	3,017,734	19,582,275
008	Apan	18,726,640	9,372,647	11,587,924	39,687,211
009	Arenal, El	12,843,988	2,745,069	4,171,160	19,760,217
010	Atitalaquia	12,164,761	2,870,881	6,345,161	21,380,803
011	Atlapexco	17,995,049	18,697,585	5,287,341	41,979,975
012	Atotonilco El Grande	17,012,113	12,539,897	7,455,769	37,007,779
013	Atotonilco de Tula	14,488,198	4,009,500	7,287,140	25,784,838
014	Calnali	16,602,183	11,478,958	4,804,034	32,885,175
015	Cardonal	15,994,768	8,897,734	4,968,851	29,861,353
016	Cuautepec de Hinojosa	23,220,914	18,364,525	13,229,349	54,814,788
017	Chapantongo	13,291,321	6,965,757	3,301,325	23,558,403
018	Chapulhuacán	18,262,850	14,705,488	5,971,536	38,939,874
019	Chilcuautla	13,574,083	6,075,239	4,419,265	24,068,587
020	Eloxochitlán	10,185,425	1,940,746	892,710	13,018,881
021	Emiliano Zapata	8,381,133	2,181,347	3,601,632	14,164,112
022	Epazoyucan	12,039,088	2,019,115	3,241,792	17,299,995
023	Francisco I. Madero	16,075,557	8,179,034	8,355,811	32,610,402
024	Huasca de Ocampo	14,969,942	12,179,380	4,489,357	31,638,679
025	Huautla	19,114,129	18,238,868	6,844,597	44,197,594
026	Huazalingo	16,102,487	12,325,151	3,264,080	31,691,718
027	Huehuetla	21,946,239	19,731,268	7,360,457	49,037,964
028	Huejutla de Reyes	45,970,557	69,205,889	31,743,106	146,919,552
029	Huichapan	22,194,591	11,320,464	11,157,113	44,672,168
030	Ixmiquilpan	32,218,438	19,117,184	22,239,442	73,575,064
031	Jacala de Ledezma	13,595,029	7,914,439	3,781,699	25,291,167
032	Jaltocán	13,004,071	6,366,399	2,962,013	22,332,483
033	Juárez Hidalgo	10,358,972	2,475,469	940,513	13,774,954
034	Lolotla	13,690,779	7,150,509	2,893,682	23,734,970
035	Metepec	12,366,734	4,390,171	2,991,340	19,748,245
036	San Agustín Metzquititlán	11,644,119	3,844,180	2,581,644	18,069,943
037	Metztitlán	17,905,283	10,351,071	6,041,041	34,297,395
038	Mineral del Chico	12,849,973	4,245,301	2,056,693	19,151,967
039	Mineral del Monte	9,340,130	1,902,735	3,778,767	15,021,632
040	Misión, La	16,421,155	8,799,795	3,240,912	28,461,862
041	Mixquiahuala de Juárez	16,509,425	7,901,699	10,283,465	34,694,589
042	Molango de Escamilla	13,165,649	5,098,095	3,158,210	21,421,954

	<b>Municipio</b>	<b>FUP</b>	<b>FISM</b>	<b>FORTAMUN</b>	<b>TOTAL</b>
043	Nicolás Flores	13,054,938	6,962,458	2,005,371	22,022,767
044	Nopala de Villagrán	14,917,578	4,341,694	4,329,232	23,588,504
045	Omitlán de Juárez	11,358,365	2,016,772	2,352,601	15,727,738
046	San Felipe Orizatlán	24,616,772	25,736,924	11,051,829	61,405,525
047	Pacula	13,641,408	4,604,702	1,637,319	19,883,429
048	Pachuca de Soto	104,940,696	14,491,147	71,911,821	191,343,664
049	Pisaflores	17,758,665	18,472,469	4,847,731	41,078,865
050	Progreso de Obregón	11,222,220	3,094,365	5,584,128	19,900,713
051	Mineral de La Reforma	20,937,870	3,054,352	12,382,683	36,374,905
052	San Agustín Tlaxiaca	15,679,091	6,113,652	7,111,178	28,903,921
053	San Bartolo Tutotepec	21,213,152	20,648,801	5,469,460	47,331,413
054	San Salvador	17,502,833	7,029,967	8,498,926	33,031,726
055	Santiago de Anaya	12,845,484	5,326,255	3,983,175	22,154,914
056	Santiago Tulantepec	14,323,628	2,900,224	7,699,475	24,923,327
057	Singuilucan	15,124,039	4,464,068	3,891,382	23,479,489
058	Tasquillo	13,828,420	7,555,751	4,882,337	26,266,508
059	Tecoautla	20,252,658	15,847,768	9,082,530	45,182,956
060	Tenango de Doria	16,663,523	15,876,070	5,036,889	37,576,482
061	Tepeapulco	20,164,389	6,736,753	14,528,236	41,429,378
062	Tepehuacán de Guerrero	21,642,532	23,805,184	7,589,793	53,037,509
063	Tepeji del Río de Ocampo	30,418,634	9,332,541	19,900,625	59,651,800
064	Tepetitlán	10,421,808	2,652,045	2,492,197	15,566,050
065	Tetepango	7,631,588	2,285,362	2,620,355	12,537,305
066	Villa de Tezontepec	8,493,340	1,298,272	2,634,139	12,425,751
067	Tezontepec de Aldama	17,695,829	12,965,721	11,354,776	42,016,326
068	Tiangustengo	16,790,691	17,758,183	3,985,521	38,534,395
069	Tizayuca	21,445,047	4,260,845	13,591,243	39,297,135
070	Tlahuelilpan	9,808,409	2,525,142	4,086,992	16,420,543
071	Tlahuiltepa	15,471,134	14,127,088	3,057,326	32,655,548
072	Tlanalapa	7,202,209	1,375,612	2,885,470	11,463,291
073	Tlanchinol	22,052,462	18,674,089	9,462,313	50,188,864
074	Tlaxcoapan	11,968,772	3,772,925	6,639,896	22,381,593
075	Tolcayuca	9,458,322	1,090,914	3,318,921	13,868,157
076	Tula de Allende	37,406,901	11,498,923	25,467,450	74,373,274
077	Tulancingo de Bravo	47,720,990	20,843,714	35,859,132	104,423,836
078	Xochiatipan	18,463,327	15,257,833	4,978,822	38,699,982
079	Xochicoatlán	11,902,944	6,760,220	2,205,087	20,868,251
080	Yahualica	19,978,873	20,016,925	6,078,579	46,074,377
081	Zacuatlipán de Angeles	14,452,292	6,005,984	7,312,067	27,770,343
082	Zapotlán de Juárez	9,081,306	1,786,327	4,366,184	15,233,817
083	Zempoala	15,714,998	5,392,211	7,189,774	28,296,983
084	Zimapan	22,300,814	16,438,918	10,978,512	49,718,244

Ultima hoja ACUERDO por el que se da a conocer el Monto Integrado de los recursos destinados a los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2006.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por la Federación, mismas que podrán modificarse una vez que ésta determine las cifras definitivas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil seis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**

---



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

Lic. Miguel Angel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 12, Anexos 1.C y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; fracciones XXXVII y XLVII del Artículo 71 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 20, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 5, 13, 14, 15, 20 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2006, y

### CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003, en su Artículo 12, Anexos 1.C y 10, prevé recursos en el Ramo 33 destinados para el Fortalecimiento de los Municipios.
- II.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios en proporción directa a su número de habitantes, conforme a lo estipulado en el Artículo 38 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información estadística más reciente emitida por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- III.- Que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios que se ministren, se destinarán a la satisfacción de requerimientos estipulados en el Artículo 37 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

### ACUERDO

**POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos a los Municipios, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios en el Ejercicio Fiscal 2006.

**SEGUNDO.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **\$655'628,770** (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES, SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M.N.).

**TERCERO.-** Las aportaciones de este Fondo se destinarán prioritariamente al cumplimiento de empréstitos y obligaciones financieras debidamente documentadas, con Instituciones de este tipo y a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública.

Dentro de las obligaciones financieras destacan:

- I.- El pago de deuda pública, y;
- II.- El pago de energía eléctrica, el pago de derechos por consumo de agua y el servicio de cloración de agua potable.

Dentro de las necesidades vinculadas con la Seguridad Pública destacan:

- I.- Equipamiento y capacitación, y;
- II.- Contratación de nuevos elementos y dispositivos de seguridad.

En el caso de que aún quedaran recursos disponibles habiendo atendido las prioridades del Fondo, el remanente deberá destinarse en primera instancia a la terminación de obras, y posteriormente a la construcción de nuevas obras de impacto en la infraestructura social básica.

**CUARTO.-** La distribución Municipal de los recursos del Fondo es la siguiente:

	Municipio	\$
001	Acatlán	5,460,369
002	Acaxochitlán	10,844,488
003	Actopan	13,493,291
004	Agua Blanca de Iturbide	2,497,183
005	Ajacuba	4,254,448
006	Alfajayucan	4,990,846
007	Almoloya	3,017,734
008	Apan	11,587,924
009	Arenal, El	4,171,160
010	Atitalaquia	6,345,161
011	Atlapexco	5,287,341
012	Atotonilco El Grande	7,455,769
013	Atotonilco de Tula	7,287,140
014	Calnali	4,804,034
015	Cardonal	4,968,851
016	Cuautepec de Hinojosa	13,229,349
017	Chapantongo	3,301,325
018	Chapulhuacán	5,971,536
019	Chilcuautla	4,419,265
020	Eloxochitlán	892,710

	Municipio	\$
021	Emiliano Zapata	3,601,632
022	Epazoyucan	3,241,792
023	Francisco I. Madero	8,355,811
024	Huasca de Ocampo	4,489,357
025	Huautla	6,844,597
026	Huazalingo	3,264,080
027	Huehuetla	7,360,457
028	Huejutla de Reyes	31,743,106
029	Huichapan	11,157,113
030	Ixmiquilpan	22,239,442
031	Jacala de Ledezma	3,781,699
032	Jaltocán	2,962,013
033	Juárez Hidalgo	940,513
034	Lolotla	2,893,682
035	Metepc	2,991,340
036	San Agustín Metzquititlán	2,581,644
037	Metzquititlán	6,041,041
038	Mineral del Chico	2,056,693
039	Mineral del Monte	3,778,767
040	Misión, La	3,240,912

	Municipio	\$
041	Mixquiahuala de Juárez	10,283,465
042	Molango de Escamilla	3,158,210
043	Nicolás Flores	2,005,371
044	Nopala de Villagrán	4,329,232
045	Omitlán de Juárez	2,352,601
046	San Felipe Orizatlán	11,051,829
047	Pacula	1,637,319
048	Pachuca de Soto	71,911,821
049	Pisaflores	4,847,731
050	Progreso de Obregón	5,584,128
051	Mineral de la Reforma	12,382,683
052	San Agustín Tlaxiaca	7,111,178
053	San Bartolo Tutotepec	5,469,460
054	San Salvador	8,498,926
055	Santiago de Anaya	3,983,175
056	Santiago Tulantepec de Lugo G.	7,699,475
057	Singuilucan	3,891,382
058	Tasquillo	4,882,337
059	Tecoautla	9,082,530
060	Tenango de Doria	5,036,889
061	Tepeapulco	14,528,236
062	Tepehuacán de Guerrero	7,589,793

	Municipio	\$
063	Tepeji del Río de Ocampo	19,900,625
064	Tepetitlán	2,492,197
065	Tetepango	2,620,355
066	Villa de Tezontepec	2,634,139
067	Tezontepec de Aldama	11,354,776
068	Tiangustengo	3,985,521
069	Tizayuca	13,591,243
070	Tlahuelilpan	4,086,992
071	Tlahuilepa	3,057,326
072	Tlanalapa	2,885,470
073	Tlanchinol	9,462,313
074	Tlaxcoapan	6,639,896
075	Tolcayuca	3,318,921
076	Tula de Allende	25,467,450
077	Tulancingo de Bravo	35,859,132
078	Xochiatipan	4,978,822
079	Xochicoatlán	2,205,087
080	Yahualica	6,078,579
081	Zacualtipán de Angeles	7,312,067
082	Zapotlán de Juárez	4,366,184
083	Zempoala	7,189,774
084	Zimapán	10,978,512

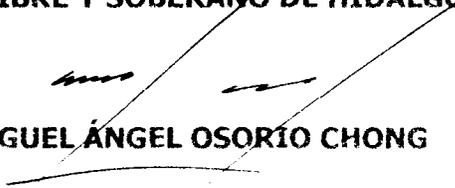
## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo estará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por la Federación, mismas que podrán modificarse una vez que ésta determine las cifras definitivas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil seis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**

previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ejercicio Fiscal del año 2006, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**SEGUNDO.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **\$809'720,196** (OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES, SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M.N.).

**TERCERO.-** Las Aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras y acciones sociales básicas de los programas que beneficien a los sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los rubros señalados en el Artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y deberán ser determinadas por los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y convenido su ejercicio con el Ejecutivo del Estado, de acuerdo a la normatividad aplicable.

**CUARTO.-** Las normas establecidas para necesidades básicas y los valores para el cálculo de esta fórmula, son los siguientes:

**A).- Ingresos por persona.-** Se establece como norma, una Línea de Pobreza Extrema por persona de 548.17 pesos mensuales de 2004. La brecha de ingreso se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo del ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso, se coloca dentro de una escala común que señala qué tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se reescalan todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cota inferior el valor de (-0.5).

Así, el reescalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que (-9) y menor que cero, y colocar el valor de (-0.5) a aquellas brechas con valor menor a (-9).

**B).- Nivel educativo promedio por hogar.-** Para calcular la brecha de educación, se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de seis años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo, entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene diez años o más, como se muestra a continuación.

$$NE_{ij} = ( E_{ij} / Na ) * \text{Alfabetismo} \quad (1)$$

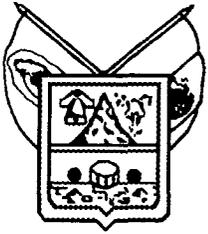
Donde:

**NE<sub>ij</sub>** = Indica el nivel educativo de la persona *i* en el hogar *j*.

**E<sub>ij</sub>** = Representa los grados aprobados del individuo *i* acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar *j*.

**Na** = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

A la variable alfabetismo se le asigna valor cero, cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

Lic. Miguel Angel Osorio Chong Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 12, Anexo 1.C y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; fracciones XXXVII y XLVII del Artículo 71, 82 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 19, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 5, 13, 14, 15, 19 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2006, y en el Acuerdo mediante el cual se da cumplimiento a la Publicación de normas establecidas para necesidades básicas y los valores para el cálculo de fórmula y estimación de porcentajes de participación porcentual que se asigna a cada Estado, Publicado el 30 de enero del año en curso en el Diario Oficial de la Federación, y el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los Municipios, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 Publicado el día 13 de enero en el Diario Oficial de la Federación y

### CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006, en su Artículo 12 y Anexos 1.C y 10, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, destinados al Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- II.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información establecida en los Acuerdos Publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de octubre de 2005 y 13 de enero de 2006.
- III.- Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece en su Artículo 35, que el Estado debe Publicar en su Organismo Oficial de difusión, antes del 31 de enero del Ejercicio Fiscal aplicable, su respectiva metodología justificando cada elemento.
- IV.- Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia los Municipios con mayor magnitud y características de pobreza extrema.

Por lo que expido el siguiente:

### ACUERDO

**POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los Municipios de las Aportaciones Federales

como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los catorce años tenga al menos Primaria completa.

Para menores de catorce años se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia.

A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado; si éstos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se les aplica la fórmula (1) para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como  $NE_{ij}$  para la fórmula (2).

La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

Edad (años)	Norma de grados escolares aprobados	Alfabetismo (exigencia)
7	0	No se exige
8	0	No se exige
9	1	No se exige
10	2	Se exige
11	3	Se exige
12	4	Se exige
13	5	Se exige
14	6	Se exige

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel  $NE_{ij}$  como lo indica la siguiente expresión:

$$\text{Brecha educativa} = 1 - NE_{ij} \quad (2)$$

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre cero y uno si existe rezago educativo y entre  $-0.5$  y cero en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por  $(1/7.334)$  aquellas brechas que resultaron menores a cero. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

C).- **Disponibilidad de espacio de la vivienda.**- Esta se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos dormitorio disponibles en la vivienda. La norma se fija en tres personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

$$DE_j = \frac{\text{Número de cuartos dormitorio} * 3}{\text{Número de ocupantes por hogar}} \quad (3)$$

Donde:  $DE_j$  = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar.

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirlo en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre cero y uno si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda y entre  $-0.5$  y cero en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica  $DE_j$  por  $(1.5/75)$  y al resultado se le suma uno menos  $(DE_j /75)$ , obteniéndose  $DER_j$ . Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de  $DER_j$ , o en caso de carencia  $DE_j$ .

**D).- Disponibilidad de drenaje.-** Se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha, son los siguientes:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Conectado a la red pública	1.5
Conectado a la fosa séptica	1.0
Con desagüe a la barranca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3
No tiene desagüe	0.0

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

**E).- Disponibilidad de electricidad – combustible para cocinar.-** Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio, esta brecha se considera cero. Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas.

El indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control. La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Electricidad	1.0
Gas	1.0
Petróleo	0.5
Leña	0.1
Carbón	0.1

Para calcular la brecha de electricidad – combustible para cocinar se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

**QUINTO.-** La estimación de los porcentajes de participación porcentual, a que se refiere el Artículo sexto, se realizó conforme a la base de datos de la Muestra Censal (cuestionario ampliado) del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

**CUARTO.-** Las asignaciones de gasto con cargo a este Fondo, el Municipio las realizará conforme a las necesidades de la población detectadas a través de los Sistemas Municipales de Planeación y deberán guardar estrecha interrelación con el Sistema Estatal de Planeación y los objetivos y prioridades de desarrollo contenidas en el Plan Estatal.

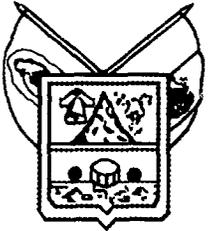
**QUINTO.-** La distribución Municipal de los recursos del Fondo es la siguiente:

Municipio	\$
001 Acatlán	15,870,592
002 Acaxochitlán	23,225,402
003 Actopan	22,472,865
004 Agua Blanca de Iturbide	13,215,020
005 Ajacuba	11,162,376
006 Alfajayucan	15,516,017
007 Almoloya	12,839,500
008 Apan	18,726,640
009 Arenal, El	12,843,988
010 Atitalaquia	12,164,761
011 Atlapexco	17,995,049
012 Atotonilco El Grande	17,012,113
013 Atotonilco de Tula	14,488,198
014 Calnali	16,602,183
015 Cardonal	15,994,768
016 Cuauhtepic de Hinojosa	23,220,914
017 Chapantongo	13,291,321
018 Chapulhuacán	18,262,850
019 Chilcuaula	13,574,083
020 Eloxochitlán	10,185,425
021 Emiliano Zapata	8,381,133
022 Epazoyucan	12,039,088
023 Francisco I. Madero	16,075,557
024 Huasca de Ocampo	14,969,942
025 Huautla	19,114,129
026 Huazalingo	16,102,487
027 Huehuetla	21,946,239
028 Huejutla de Reyes	45,970,557
029 Huichapan	22,194,591
030 Ixmiquilpan	32,218,438

Municipio	\$
031 Jacala de Ledezma	13,595,029
032 Jaltocán	13,004,071
033 Juárez Hidalgo	10,358,972
034 Lolotla	13,690,779
035 Metepec	12,366,734
036 San Agustín Metzquitlán	11,644,119
037 Metzquitlán	17,905,283
038 Mineral del Chico	12,849,973
039 Mineral del Monte	9,340,130
040 Misión, La	16,421,155
041 Mixquiahuala de Juárez	16,509,425
042 Molango de Escamilla	13,165,649
043 Nicolás Flores	13,054,938
044 Nopala de Villagrán	14,917,578
045 Omitlán de Juárez	11,358,365
046 San Felipe Orizatlán	24,616,772
047 Pacula	13,641,408
048 Pachuca de Soto	104,940,696
049 Pisaflores	17,758,665
050 Progreso de Obregón	11,222,220
051 Mineral de La Reforma	20,937,870
052 San Agustín Tlaxiaca	15,679,091
053 San Bartolo Tutotepec	21,213,152
054 San Salvador	17,502,833
055 Santiago de Anaya	12,845,484
056 Santiago Tulantepec	14,323,628
057 Singuilucan	15,124,039
058 Tasquillo	13,828,420
059 Tecozautla	20,252,658
060 Tenango de Doria	16,663,523

Municipio	\$
061 Tepeapulco	20,164,389
062 Tepehuacán de Guerrero	21,642,532
063 Tepeji del Río de Ocampo	30,418,634
064 Tepetitlán	10,421,808
065 Tetepango	7,631,588
066 Villa de Tezontepec	8,493,340
067 Tezontepec de Aldama	17,695,829
068 Tianguistengo	16,790,691
069 Tizayuca	21,445,047
070 Tlahuelilpan	9,808,409
071 Tlahuiltepa	15,471,134
072 Tlanalapa	7,202,209

Municipio	\$
073 Tlanchinol	22,052,462
074 Tlaxcoapan	11,968,772
075 Tolcayuca	9,458,322
076 Tula de Allende	37,406,901
077 Tulancingo de Bravo	47,720,990
078 Xochiatipan	18,463,327
079 Xochicoatlán	11,902,944
080 Yahualica	19,978,873
081 Zacualtipán de Angeles	14,452,292
082 Zapotlán de Juárez	9,081,306
083 Zempoala	15,714,998
084 Zimapán	22,300,814



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

Lic. Miguel Angel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 2, 2-A, 3, 3-A y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Anexo 1.C del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; fracciones XXXVII y XLVII del Artículo 71, 82 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 5 y 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2006, y

### CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2006, en su Artículo 5 prevé recursos en el Ramo 22 Aportaciones a Municipios, correspondientes al Fondo Único de Participaciones para los Municipios.
- II.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante los factores establecidos en el Artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, modificados mediante Decreto Núm. 43, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones Fiscales para el Ejercicio Fiscal del año 2006, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 30 de diciembre de 2005.
- III.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los Gobiernos de los Estados Publicar, en el Órgano Oficial de la Entidad, las participaciones que correspondan a cada uno de sus Municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

### ACUERDO

**POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO EN EL EJERCICIO FISCAL 2006.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos a los Municipios, del Fondo Unico de Participaciones en el Ejercicio Fiscal 2006.

**SEGUNDO.-** El total de recursos que conforman este Fondo, asciende a la cantidad de **\$1,496'096,496** (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.N).

**TERCERO.-** Los recursos de este Fondo se destinarán a cubrir las necesidades de gasto de operación e inversión que requieren para su funcionamiento los Ayuntamientos del Estado.

**OCTAVO.-** Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, deberán considerar como proyectos prioritarios, las obras que por índole diversa están en proceso, así como aquellas que aún cuando estén operando requieran de mantenimiento y/o rehabilitación, a efecto de evitar su deterioro y conservar la infraestructura existente.

Ultima hoja del ACUERDO por el que se da a conocer el Monto del Fondo de Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal 2006.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Las variables utilizadas y el procedimiento de cálculo para la distribución de estos recursos, está validado por la Dirección General de Evaluación de Programas Sociales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, conforme a los cálculos del índice global de pobreza, establecidos en el Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TERCERO.-** La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por la Federación, mismas que podrán modificarse una vez que ésta determine las cifras definitivas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil seis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**

---

**SEXTO.-** La distribución del Fondo entre los Municipios del Estado, es la siguiente:

Municipio		\$	Municipio		\$
001	Acatlán	7,612,240	031	Jacala de Ledezma	7,914,439
002	Acaxochitlán	16,042,991	032	Jaltocán	6,366,399
003	Actopan	8,002,041	033	Juárez Hidalgo	2,475,469
004	Agua Blanca de Iturbide	4,971,061	034	Lolotla	7,150,509
005	Ajacuba	3,231,004	035	Metepec	4,390,171
006	Alfajayucan	7,335,060	036	San Agustín Metzquititlán	3,844,180
007	Almoloya	3,725,041	037	Metztitlán	10,351,071
008	Apan	9,372,647	038	Mineral del Chico	4,245,301
009	Arenal, El	2,745,069	039	Mineral del Monte	1,902,735
010	Atitalaquia	2,870,881	040	Misión, La	8,799,795
011	Atlapexco	18,697,585	041	Mixquiahuala de Juárez	7,901,699
012	Atotonilco El Grande	12,539,897	042	Molango de Escamilla	5,098,095
013	Atotonilco de Tula	4,009,500	043	Nicolás Flores	6,962,458
014	Calnali	11,478,958	044	Nopala de Villagrán	4,341,694
015	Cardonal	8,897,734	045	Omitlán de Juárez	2,016,772
016	Cuautepec de Hinojosa	18,364,525	046	San Felipe Orizatlán	25,736,924
017	Chapantongo	6,965,757	047	Pacula	4,604,702
018	Chapulhuacán	14,705,488	048	Pachuca de Soto	14,491,147
019	Chilcuautla	6,075,239	049	Pisaflores	18,472,469
020	Eloxochitlán	1,940,746	050	Progreso de Obregón	3,094,365
021	Emiliano Zapata	2,181,347	051	Mineral de La Reforma	3,054,352
022	Epazoyucan	2,019,115	052	San Agustín Tlaxiaca	6,113,652
023	Francisco I. Madero	8,179,034	053	San Bartolo Tutotepec	20,648,801
024	Huasca de Ocampo	12,179,380	054	San Salvador	7,029,967
025	Huautla	18,238,868	055	Santiago de Anaya	5,326,255
026	Huazalingo	12,325,151	056	Santiago Tulantepec	2,900,224
027	Huehuetla	19,731,268	057	Singuilucan	4,464,068
028	Huejutla de Reyes	69,205,889	058	Tasquillo	7,555,751
029	Huichapan	11,320,464	059	Tecoautla	15,847,768
030	Ixmiquilpan	19,117,184	060	Tenango de Doria	15,876,070
Municipio		\$	Municipio		\$
061	Tepeapulco	6,736,753	073	Tlanchinol	18,674,089
062	Tepehuacán de Guerrero	23,805,184	074	Tlaxcoapan	3,772,925
063	Tepeji del Río de Ocampo	9,332,541	075	Tolcayuca	1,090,914
064	Tepetitlán	2,652,045	076	Tula de Allende	11,498,923
065	Tetepango	2,285,362	077	Tulancingo de Bravo	20,843,714
066	Villa de Tezontepec	1,298,272	078	Xochiatipan	15,257,833
067	Tezontepec de Aldama	12,965,721	079	Xochicoatlán	6,760,220
068	Tiangustengo	17,758,183	080	Yahualica	20,016,925
069	Tizayuca	4,260,845	081	Zacualtipán de Angeles	6,005,984
070	Tlahuelilpan	2,525,142	082	Zapotlán de Juárez	1,786,327
071	Tlahuilepa	14,127,088	083	Zempoala	5,392,211
072	Tlanalapa	1,375,612	084	Zimapán	16,438,918

**SEPTIMO.-** Respecto a las aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

- Hacer del conocimiento de sus habitantes a través de Publicación, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en la definición del destino, aplicación y vigilancia de las obras y acciones, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas;
- Hacer un manejo honesto y transparente de los recursos, informando a los habitantes al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, detallando los ingresos asignados y ejercidos; obras autorizadas, concluidas o en proceso; metas alcanzadas y población beneficiada, y;
- Procurar que las obras que se realicen con los recursos de este Fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente e impulsen el desarrollo sustentable.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** La distribución de los recursos está realizada con base en cifras preliminares dadas a conocer por el Gobierno Federal, calculadas con base en la Recaudación Federal Participable, mismas que pueden modificarse durante el ejercicio en el caso de ajustes por incumplimiento de las perspectivas económicas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil seis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**



**LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG**

---